

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2015 00123 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Claudia Patricia Múnera Preciado
Accionado	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores y otro

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Por auto de 16 de junio de 2021 (expediente digital, Doc. No. 4) se dispuso oficiar al Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que, dentro del término de treinta (30) días, rindiera el dictamen ordenado en la audiencia inicial celebrada el 6 de agosto de 2019, como prueba conjunta. Así mismo, se indicó que las partes debían asumir en igual proporción los gastos y honorarios del peritaje, so pena de tener por desistida la prueba, conforme lo establecen los artículos 219-221 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Finalmente, se fijó el 18 de enero de 2022 a la hora de las 2:30 p. m., para celebrar la continuación de la audiencia de pruebas.

El 18 de junio de 2021 la apoderada de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia allegó vía correo electrónico memorial en el que informa que desiste de tal prueba pericial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del C.G.P. (expediente digital, Docs. Nos. 8 y 9).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandada Unidad Administrativa Especial Migración Colombia respecto del dictamen ordenado en la audiencia inicial celebrada el 6 de agosto de 2019.

SEGUNDO: TENER en cuenta que como el dictamen inicialmente fue decretado como prueba conjunta, pero la parte demandada desistió del mismo, corresponde a la parte demandante adelantar ante Medicina Legal la gestión correspondiente y asumir los gastos y honorarios del peritaje, so pena de tener por desistida la prueba, conforme lo establecen los artículos 219-221 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE AGOSTO DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5c4f7a46c50e183aeb21bb33ae04e93d6da21c30a8ffadc993c93eb2d776359

Documento generado en 10/08/2021 05:16:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>